



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de junio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 0103-2024-EGRHYS-SGGTH-GAF-MDCC, el Plan de Trabajo denominado "Campaña de Atención Médica Integrada - 2024", el Informe N° 175-2024-MDCC-GAF-SGGTH, el Informe N° 342-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 255-2024-GAJ-MDCC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula lo referente a materias de competencia municipal, estableciendo lo siguiente: "(...) 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud". En el mismo sentido, el artículo 80 del mismo dispositivo legal, señala: "(...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.1. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

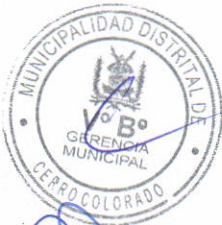
Que, el artículo 140 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la administración pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Así también, el artículo 146 del mismo cuerpo legal, prescribe que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas consideraran obligatoriamente estos programas;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 103-2024-EGRHYS-SGGTH-GAF-MDCC, la Especialista en Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, remite a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano el plan de trabajo denominado "Campaña de Atención Médica Integrada - 2024", que tiene por objetivo general promover actividades relacionadas al bienestar del personal y clima laboral, a fin de propiciar la inclusión, integración, solidaridad y desarrollo social, a través de espacios de participación activa ente los servidores civiles, desarrollando habilidades blandas. Dicho plan obtiene conformidad por parte de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano a través del Informe N° 175-2024-MDCC-GAF-SGGTH, remitiéndolo a Gerencia Municipal para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 342-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,290.00 (tres mil doscientos noventa con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe Legal N° 255-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo remitido por la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano contiene el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, por lo que, desde el punto legal, resulta factible su aprobación;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Campaña de Atención Médica Integrada – 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 3,290.00 (tres mil doscientos noventa con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

